



DSP: SSE/D-0296/2017
RPAI: 103C80801/00005CG/2017

CONTRATO No. ADD-011.17
AD-SE/01/17

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", Y POR OTRA, JESÚS ALARCÓN SERRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO " LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A)** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, tiene bajo su adscripción, centros asistenciales, que a su vez, requieren abasto de productos alimenticios perecederos, para cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2018.
- B)** Mediante acuerdo ratificado **2SE.16.A1**, el Subcomité aprobó por unanimidad la adquisición de productos alimenticios correspondientes al mes de febrero de 2017, que se contratará con el mismo proveedor **Jesús Alarcón Serrano**, los cuales serán destinados a los centros: CADII, CRISVER, Casa de Medio Camino, Casa del Niño Migrante no Acompañado y Conecalli, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, fracción III y 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- C)** Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, 26 fracción III, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.- DE "EL DIF":

- A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B)** Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.



C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguientes actividades económicas: distribución de pollo, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AASJ7510158G7 y con Registro de Padrón de Proveedores número 105925, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis.

B) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Privada Rafael Guizar y Valencia número 24, Colonia Rafael Guizar y Valencia, Ciudad Las Trancas Emiliano Z, Veracruz, Código Postal 91634.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender los siguientes productos :

CONECALI

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: POLLO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.VA.
1	PECHUGAS DESHUESADA	PIEZAS	120	\$ 42.00	\$ 5,040.00
2	PIERNA EN BISTEC	PIEZAS	57	\$ 15.00	\$ 855.00
3	PIERNA Y MUSLO	PIEZAS	560	\$ 14.00	\$ 7,840.00
4	PECHUGA	PIEZAS	240	\$ 42.00	\$ 10,080.00
5	PECHUGA EN BISTEC	PIEZAS	235	\$ 42.00	\$ 9,870.00
TOTAL					\$ 33,685.00

CASA ASISTENCIAL PARA NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: POLLO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.VA.
6	POLLO ENTERO	PIEZAS	108	\$ 87.00	\$ 9,396.00
7	PECHUGA EN BISTEC	PIEZAS	108	\$ 42.00	\$ 4,536.00
8	PECHUGA ENTERA	PIEZAS	108	\$ 42.00	\$ 4,536.00
TOTAL					\$ 18,468.00

CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANIL (CADI)

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: POLLO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.VA.
9	POLLO ENTERO	PIEZAS	15	\$ 87.00	\$ 1,305.00
10	PECHUGA EN BISTEC	PIEZAS	42	\$ 42.00	\$ 1,764.00
11	PIERNA Y MUSLO	PIEZAS	24	\$ 14.00	\$ 336.00
TOTAL					\$ 3,405.00



TOTAL	\$ 3,405.00
--------------	--------------------

CRISVER

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: POLLO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.V.A.
12	PECHUGA EN BISTEC	PIEZAS	40	\$ 42.00	\$ 1,680.00
13	PECHUGA ENTERA	PIEZAS	44	\$ 42.00	\$ 1,848.00
14	PIERNA Y MUSLO	PIEZAS	44	\$ 14.00	\$ 616.00
TOTAL					\$ 4,144.00

GRAN TOTAL NO CAUSA I.V.A	\$ 59,702.00
----------------------------------	---------------------

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto total de \$59,702.00 (Cincuenta y nueve mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura mensual correspondiente, debidamente requisitada, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2 y previa entrega de los bienes.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes de manera semanal, en los siguientes lugares:

- a) **Casa Asistencial para Niños Migrantes No Acompañados.-** Calle Chihuahua, número 114, Colonia Progreso Macuiltépetl, Código Postal 91130, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- b) **Ciudad Asistencial CONECALLI.-** Carretera Antigua Xalapa-Coatepec, Km. 2.5 a la altura del Jardín Botánico, Código Postal 91170, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- c) **Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER).-** Blvd. Culturas Veracruzanas, número 24, Colonia Nuevo Xalapa, Código Postal 91097, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- d) **Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI).-** Calle Nuevo León, número 186, Colonia Progreso Macuiltépetl, Código Postal 91130, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato, por un mínimo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contra cualquier defecto, descomposición, caducidad o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de los bienes, comprometiéndose a su reposición en caso de defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a UN DÍA HÁBIL, a partir de que se notifique la solicitud del



cambio.

SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.

"EL PROVEEDOR" se compromete a presentar en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la firma del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$5,970.20 (Cinco mil novecientos setenta pesos 20/100 M.N.)**, el cual es la equivalente al 10% del monto total de lo contratado, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **TRES MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF" aplicará una pena convencional del tres millar del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado los bienes que "EL DIF" haya solicitado para canje.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF" descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF" podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

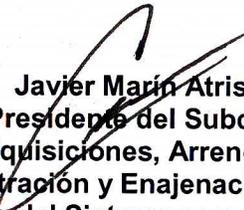
DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.



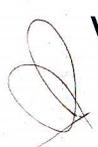
DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el primero de febrero del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF"



Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo



POR "EL PROVEEDOR"



Jesús Alarcón Serrano
Apoderado Legal

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. ADD-011.17, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Jesús Alarcón Serrano, de fecha 01 de febrero de 2017.